	POLITICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL ADOLESCENTE AL TRABAJADOR POL-RRHH-DUP-002	Versión 01
		Pág. 1 de 2

POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR

1. Objetivo

Establecer los lineamientos y mecanismos de control para garantizar que **DUPIU SRL** y su cadena de suministro actúen en estricto cumplimiento de los estándares internacionales de la OIT, específicamente el **Convenio 138** (Edad Mínima) y el **Convenio 182** (Peores Formas de Trabajo Infantil).

2. Alcance

Esta política es de aplicación obligatoria para todos los procesos de reclutamiento, selección, operaciones directas, contratistas y proveedores de la organización.

3. Compromisos de Alineamiento con la OIT

- **Edad Mínima (Convenio 138):** La empresa prohíbe la contratación de cualquier persona que no haya alcanzado la edad mínima legal establecida por la legislación nacional (comúnmente 18 años para actividades industriales/comerciales). En ningún caso se permitirá el trabajo de menores de 15 años.
- **Prohibición de Peores Formas (Convenio 182):** Se prohíbe estrictamente la exposición de menores de 18 años a trabajos que, por su naturaleza o condiciones, puedan dañar su salud, seguridad o moralidad (trabajo nocturno, manejo de químicos, carga pesada o ambientes insalubres).


4. Mecanismos de Instrucción y Control

A. Verificación de Identidad Pre-empleo: Todo proceso de contratación requiere la validación del documento de identidad original y el archivo de una copia legible en el expediente del trabajador. No se aceptarán declaraciones juradas en sustitución de documentos oficiales de edad.

B. Cláusula de Cumplimiento en Cadena de Suministro: Todos los contratos con proveedores incluirán una cláusula de "Tolerancia Cero al Trabajo Infantil". El incumplimiento detectado será causal de rescisión inmediata de la relación comercial.




C. Monitoreo y Auditoría: Se realizarán inspecciones periódicas en las áreas operativas para verificar que el personal en sitio coincida con los registros de RR.HH. autorizados.

D. Protocolo de Remediación: En caso de detectar accidentalmente a un menor de edad en la cadena de valor, la empresa se compromete a retirar al menor del riesgo de inmediato y colaborar con las autoridades para asegurar su protección y retorno a la educación.

	POLITICA DE TOLERANCIA CERO AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL ADOLESCENTE AL TRABAJADOR POL-RRHH-DUP-002	Versión 01
		Pág. 2 de 2

5. Responsabilidades

- **Gerencia:** Responsable de la custodia de evidencias de edad.
- **Área de Logística/Compras:** Responsable de comunicar esta política a los proveedores.
- **Seguridad y Salud (SST):** Responsable de vetar el ingreso de menores a zonas de riesgo operativo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <small>JULIANA C. VELASQUEZ GOMEZ ADMINISTRADORA DUPIU S.R.L.</small> Juliana C. Velasquez Gomez Oficial de cumplimiento RRHH	 <small>TAYME GUSTAVO VELÁSQUEZ ARRIETA DNI N° 02873379 REP. LEGAL DUPIU SCRL</small> Tayme Velásquez A. Gerente General	 <small>TAYME GUSTAVO VELÁSQUEZ ARRIETA DNI N° 02873379 REP. LEGAL DUPIU SCRL</small> Tayme Velásquez A. Gerente General
Fecha: 27/03/2026	Fecha: 28/03/2026	28/03/2026